



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 14 DE AGOSTO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y
DESARROLLO HUMANO (ISSDHU).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2927-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las once y catorce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las Instituciones Gubernamentales de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en el **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)**; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-102-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: Comisionada Mayor **Corania del Carmen Salablanca Selva**, directora ejecutiva/presidenta del Comité de Auditoría y Finanzas (Comité de Control Interno); **Maribel Quintanilla Dávila**, directora administrativa/coordinadora del Sistema de Control Interno (SCI); **Yamil René García Laguna**, director financiero/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas (Comité de Control Interno); **Edwin José Rueda Palavicini**, director jurídico/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas (Comité de Control Interno); **Sara Raquel Quintana Sobalvarro**, directora de informática/coordinadora del Sistema de Control Interno (SCI); **Zayda Patricia Bermúdez Cortez**, jefa de contabilidad/coordinadora del Sistema de Control Interno (SCI); **Marbelly Guadalupe Hernández Espinoza**, jefa de tesorería/coordinadora del Sistema de Control Interno (SCI); **Karla Vanessa Luna González**, jefa de adquisiciones/ coordinadora del Sistema de Control Interno (SCI); **Mara Isabel Chavarría Tórrez**, jefa de la Oficina de Servicios Generales/miembro del Equipo de Trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Norman**

Augusto Lacayo Chamorro, responsable del Departamento de Recuperaciones/miembro del Equipo de Trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Rolando Antonio Mendoza Aburto**, responsable del Área de Proyecto/coordinador del Sistema de Control Interno (SCI); **Sergio Antonio Carrillo Ortega**, jefe de pensiones/miembro del Equipo de Trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Meyling Johanna Sánchez González**, analista ejecutiva/coordinadora del Sistema de Control Interno (SCI)/administradora del Módulo de Administración de Usuario (MAU); **Gwends Karen Martínez Martínez**, directora de recursos humanos/coordinadora del Sistema de Control Interno (SCI) y **Marcos Zacarías Salgado Padilla**, jefe de beneficio social y delegaciones/coordinador del Sistema de Control Interno (SCI), todos del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU). **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y **4)** Asimismo, en fecha nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) Conclusión limpia:** El trabajo de auditoría efectuado a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las Instituciones Gubernamentales, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en el Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), resultó conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados de leyes, normas y regulaciones aplicables. **2) Seguimiento a recomendaciones de informes de auditorías anteriores:** De siete (07) recomendaciones contenidas en el informe de referencia ARP-01-0233-2023, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República de Nicaragua mediante RIA-CGR-2753-2023, de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés; que retomó recomendaciones de los informes de referencia ARP-01-170-2022 y ARP-01-134-2021, de fechas ocho de noviembre del año dos mil veintidós y diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno, respectivamente; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-CGR-3343-2022 y RIA-CGR-1695-2021, de fechas uno de diciembre año dos mil veintidós y once de noviembre del año dos mil veintiuno, respectivamente; el Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), implementó tres (03) recomendaciones, tres (03) parcialmente cumplidas y una (01) sin implementar; para un grado de cumplimiento del sesenta y cuatro punto veintiocho por ciento (64.28%); y **3)** No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de los servidores públicos de la entidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con recomendaciones no cumplidas correspondientes a auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), aplicar las recomendaciones de auditorías predecesoras. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-102-2024**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las Instituciones Gubernamentales de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en el **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)**.



SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: Comisionada Mayor **Corania del Carmen Salablanca Selva**, directora ejecutiva/presidenta del Comité de Auditoría y Finanzas (Comité de Control Interno); **Maribel Quintanilla Dávila**, directora administrativa/coordinadora del Sistema de Control Interno (SCI); **Yamil René García Laguna**, director financiero/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas (Comité de Control Interno); **Edwin José Rueda Palavicini**, director jurídico/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas (Comité de Control Interno); **Sara Raquel Quintana Sobalvarro**, directora de informática/coordinadora del Sistema de Control Interno (SCI); **Zayda Patricia Bermúdez Cortez**, jefa de contabilidad/coordinadora del Sistema de Control Interno (SCI); **Marbelly Guadalupe Hernández Espinoza**, jefa de tesorería/coordinadora del Sistema de Control Interno (SCI); **Karla Vanessa Luna González**, jefa de adquisiciones/coordinadora del Sistema de Control Interno (SCI); **Mara Isabel Chavarría Tórrez**, jefa de la Oficina de Servicios Generales/miembro del Equipo de Trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Norman Augusto Lacayo Chamorro**, responsable del Departamento de Recuperaciones/miembro del Equipo de Trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Rolando Antonio Mendoza Aburto**, responsable del Área de Proyecto/coordinador del Sistema de Control Interno (SCI); **Sergio Antonio Carrillo Ortega**, jefe de pensiones/miembro del Equipo de Trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Meyling Johanna Sánchez González**, analista ejecutiva/coordinadora del Sistema de Control Interno (SCI)/administradora del Módulo de Administración de Usuario (MAU); **Gwends Karen Martínez Martínez**, directora de recursos humanos/coordinadora del Sistema de Control Interno (SCI) y **Marcos Zacarías Salgado Padilla**, jefe de beneficio social y delegaciones/coordinador del Sistema de Control Interno (SCI), todos del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)**, para que implemente las recomendaciones no cumplidas de auditorías predecesoras, reflejadas en el informe en Auto, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo



de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y cinco (1395) de las diez de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA